



ORDENANZA VI – N° 10

(Antes Ordenanza 3228/23)

ARTÍCULO 1.- Se crea el Consejo Municipal de Prevención y Asistencia de Adicciones y control de Drogas.

ARTÍCULO 2.- Se establece como objetivos generales del Consejo:

- 1) Crear un ámbito de dialogo y contacto del municipio y la sociedad civil en General;
- 2) Discutir, acordar y proponer bases, criterios y lineamientos de las políticas de prevención y asistencia y control de drogas;
- 3) Discutir, acordar y proponer bases, criterios y lineamientos para las políticas del poder ejecutivo municipal destinadas a la prevención y asistencia de adicciones y control de drogas;
- 4) Promover el desarrollo de programas de fortalecimiento de las organizaciones civiles comunitarias para la prevención de adicciones, asistencia y control de drogas;
- 5) Evaluar las propuestas de proyecto de actividades y emprendimientos comunitarios y de capacitación;
- 6) Coordinar estrategias a fin de transparentar los datos e información local, como medio para conocer la situación base y los resultados de las acciones implementadas;
- 7) Ejercer el control y monitoreo de las acciones en su jurisdicción y enviar un informe mensual al concejo provincial de políticas social y desarrollo interior.

ARTÍCULO 3.- Se integra el Consejo Municipal de Prevención y Asistencia de Adicciones y Control de Drogas con los siguientes sujetos:

- 1) Representantes gubernamentales:
 - a) Intendente / Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social;
 - b) Presidente / Vicepresidente del Concejo Deliberante;
 - c) Un Concejel por bloque;
 - d) Dirección de Salud Municipal / Depto. de Salud y Prevención de Adicciones;
 - e) Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia Municipal;
 - f) Departamento de Educación Municipal;
 - g) Dirección de Deportes Municipal;
 - h) Departamento de Juventud Municipal;
 - i) Departamento de Culto Municipal;
 - j) Departamento de Comisiones Vecinales Municipal;
- 2) Representantes no gubernamentales:
 - a) Representantes de ONG's;
 - b) Representantes confesionales:
 - 1) Iglesia Católica/ El Obispado de la Diócesis de Oberá/ Cáritas Diocesana;
 - 2) Iglesias Evangélicas;



c) Representantes de otras confesiones religiosas acreditadas en el Registro Nacional de Cultos:

- 1) Dirección de Zona Centro Uruguay de Salud, área programática N° 10 de Salud;
- 2) Hospital SAMIC de Oberá;
- 3) Narcóticos Anónimos;
- 4) Alcohólicos Anónimos;
- 5) Policía Comunitaria;
- 6) Supervisión Escolar de cada nivel educativo;
- 7) ACEDO (Asociación de Centros de Estudiantes de Oberá);
- 8) Universidades Públicas;
- 9) Universidades Privadas;
- 10) Institutos de Educación Terciaria;

d) Colegio de Profesionales:

- 1) Farmacéuticos;
- 2) Abogados;
- 3) Médicos;
- 4) Psicólogos;
- 5) Trabajadores sociales;
- 6) Representantes de comunidades Mbya Guaraní residentes en el municipio;
- 7) Asociaciones Civiles;
- 8) CEF (Centro de Educación Física);
- 9) CEFE. (Centro de Educación Física Especial);
- 10) Clubes Deportivos;
- 11) Comisiones vecinales;

e) Otras instituciones interesadas en colaborar con los objetivos previstos en el Artículo N° 2 de la presente.

ARTÍCULO 4.- Se fija que los integrantes del Concejo serán designados a partir de la propuesta de cada uno de los sectores y organizaciones involucradas.

ARTÍCULO 5.- Se determina que el Consejo será presidido por el Departamento Ejecutivo Municipal (Intendente Municipal) o el Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social Municipal y designarán: un (1) Vicepresidente de entre los actores extra gobierno y un (1) Secretario.

ARTÍCULO 6.- Se dispone sobre las sesiones y convocatorias:

- 1) Reuniones plenarios: convocadas periódicamente según disposición del propio consejo, se sugiere que las mismas se realicen al menos 1 vez por mes, siendo notificado los días y horarios con cinco (5) días de anticipación como mínimo a los miembros del consejo



municipal de Prevención y Asistencia de Adicciones y control de Drogas. Las mismas tendrán carácter público.

2) Reuniones extraordinarias: en caso de urgencia y la situación así lo aconsejen, podrá ser convocada en forma extraordinaria por su presidente, o tres de sus miembros, por ante la secretaria, cual se encargará de notificar, en tiempo y forma a sus integrantes.

3) Comisiones de trabajo: convocadas según el cronograma de tareas del consejo.

ARTÍCULO 7.- Se asienta la obligación de confeccionar informes trimestrales de la actividad del mismo.

ARTÍCULO 8.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el espacio físico donde se desarrollarán las actividades del consejo, según las posibilidades y disponibilidad de la Municipalidad.

ARTÍCULO 9.- Funcionamiento:

1) El Consejo Consultivo podrá establecer su propio reglamento interno de funcionamiento, siempre y cuando no se contradiga con lo establecido en la presente reglamentación.

2) A los efectos de la redacción de dicho reglamento interno, se recomienda como estructura la siguiente: Organización interna.

- a) Representación.
- b) Quórum.
- c) Derecho a voto.
- d) Reuniones
- e) Criterios de selección. - Proyectos.

ARTICULO 10.- Fases de implementación:

1) Constitución de Consejo: Dialogo previo con los agentes que integrarán el Consejo Municipal de Prevención y Abordaje del Consumo Problemático.

2) Asesoramiento brindado por el Ministerio de Prevención de Adicciones y Control de Drogas, en cuanto a la conformación, objetivos, responsabilidades, lineamientos generales, etc.

3) Capacitación obligatoria brindada por el Ministerio de Prevención de Adicciones y Control de Drogas a los integrantes del consejo.

4) Reglamentación del funcionamiento del Consejo.

- a) Reuniones
- b) Quórum;
- c) Comisiones de trabajo;
- d) Investidura de autoridades;
- e) Etcétera.-



- 5) Desarrollo de las actividades que le son inherentes.
- 6) Realización de informes trimestrales, con carácter de obligatorio.
 - a) Constitución del Consejo: resulta de vital importancia lograr el consenso con los diferentes agentes involucrados, haciéndolos partes de este hito histórico en el municipio de Oberá, para ello se requiere la concurrencia de los diferentes agentes a la convocatoria a realizarse para integrar el Consejo. Así también, es importante mantener un dialogo abierto y fluido con las instituciones y demás agentes, brindándoles la información correspondiente. Una de las tareas iniciales a desarrollarse estará orientadas a que este propósito se lleve a cabo.
 - b) Asesoramiento: El ministerio de Prevención de Adicciones y Control de Drogas fue creado por el decreto 96/2019. Según el artículo 2 EL Ministro-Secretario de Prevención de Adicciones y Control de Drogas tendrá a su cargo los siguientes asuntos:
 - 1) Aplicar las políticas y programas de Prevención de las Adicciones.
 - 2) Conducir y participar en la implementación y el desarrollo de las acciones de Prevención de las Adicciones
 - 3) Asesorar en la aplicación de políticas de Prevención a los Consejos Municipales de Prevención y participar en la coordinación intermunicipal de los mismos.
 - 4) Proponer y ejecutar líneas de investigación en las áreas con competencia funcional.
 - 5) Participar en la coordinación de planes de prevención con otras instituciones nacionales, provinciales, municipales e internacionales.
 - 6) Asesorar en el área de prevención ante los distintos requerimientos.
 - 7) Proponer y ejecutar acciones de capacitación en los servicios asistenciales de emergencias que permitan la detección, manejo y derivación terapéutica en casos de dependencias de conductas adictivas.
 - 8) Administrar el Centro Manantial y brindar asistencia a las patologías adictivas.
 - 9) Coordinar, requerir y convenir Programas de Salud para los pacientes con organizaciones asistenciales oficiales y privadas, Aplicar las políticas y programas asistenciales de las Adicciones.
 - 10) Coordinar acciones con la Justicia, en todos los niveles en nuestra Provincia sobre los temas de su competencia.
 - 11) Proponer y ejecutar líneas de investigación en las áreas con competencia funcional. Impartir directiva con respecto a la ejecución de la actividad del Centro Manantial en la asistencia a las patologías adictivas sobre la base de programas ambulatorios y residenciales, en sus distintas modalidades.
 - 12) Instrumentar coordinadamente con el área de la justicia los mecanismos de peritaje.
 - 13) Dirigir el mantenimiento actualizado del registro de las actuaciones de las Fuerzas de seguridad y Policiales vinculadas a los delitos tipificados por la Ley N° 23.737 (Régimen Penal de Estupefacientes).
 - 14) Elaborar las estadísticas mensuales resultantes del registro de las actuaciones relacionadas a la Ley N° 23.737.



15) Confeccionar el Anuario de Narcotráfico.

16) Recopilar la información necesaria para lograr indicadores normatizados sobre la demanda o consumo de drogas en la población en riesgo y realizar los análisis comparativos para establecer deslizamientos en la demanda.

Dejando esto en evidencia que el Ministerio de Prevención de Adicciones y Control de Drogas es el órgano competente para llevar adelante el Asesoramiento en cuanto a conformación, objetivos, responsabilidades, lineamientos generales etc.

c) Capacitaciones: el Ministerio de Prevención de Adicciones y Control de Drogas cuenta con un departamento de Capacitación dentro de la Subsecretaría de Prevención de las Adicciones y Monitoreo Territorial. Dicho departamento es competente según el Decreto N° 25 del 02 de Enero del 2020, a:

1) Proponer, implantar y supervisar programas de capacitación en los distintos niveles sobre el tema de su competencia.

2) Ejecutar acciones referentes a la capacitación con las distintas instituciones públicas y privadas, de acuerdo a los programas vigentes.

3) Capacitar en materia de prevención ante los distintos requerimientos.

4) Brindar apoyo técnico y profesional a aquellas instituciones que ejecuten planes y/o programas de prevención.

5) Desarrollar acciones de capacitación en los servicios de abordaje en materia de prevención de adicciones, en situación de emergencia, que permitan la detección, manejo y derivación terapéutica de casos.

6) Calcular, elaborar y elevar a la superioridad el presupuesto general de recursos del área.

7) Participar en la elaboración de la memoria anual.

8) Desarrollar toda otra función que le sea encomendada por la superioridad.

d) Reglamentación: es de vital importancia que el Consejo Municipal de Prevención y Abordaje del Consumo Problemático se dote de una reglamentación interna, que organice su funcionamiento interno. Dicha reglamentación debe avocarse a especificar todo lo referente a las reuniones, días, horarios, quórum, comisiones de trabajo, autoridades, funciones y responsabilidades, elaboración de informes, etc.

e) Actividades: El Consejo determinará la forma en la que se llevarán a cabo sus funciones/actividades, teniendo siempre presente que el mismo tiene objetivos claros.

f) Informes: el Consejo está obligado a realizar informes trimestrales, estos serán enviados al Ministerio de Prevención de Adicciones y Control de Droga, órgano que lleva adelante la prevención y abordaje del consumo problemático. Dichos informes deberán contener información específica (Ver anexo de modelo de presentación de informe).

ARTICULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.